COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1399

30 de septiembre de 2016

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima cohorte de la Especialización en Administración Deportiva, adscrita al Instituto Universitario de Educación Física.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 05 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la renovación del registro calificado para la Especialización en Administración Deportiva mediante resolución 3255 del 13 de marzo de 2015 y que el programa está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 3284.
3. Que el Consejo de Instituto Universitario de Educación Física en su reunión del 19 de agosto de 2016 acta 665, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la décima cohorte de la Especialización en Administración Deportiva.
4. Que este Comité en su sesión 676 del 30 de septiembre de 2016, después del estudio pertinente acoge esta recomendación y

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima cohorte de la Especialización en Administración Deportiva.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin. http://www.udea.edu.co/posgrados
b. Presentar copia del documento de identidad (sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte; en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su Visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.

c. Acreditar título profesional en un programa universitario expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en el área de Educación Física, la Recreación y el Deporte o áreas afines (profesionales de la salud y de las ciencias sociales y humanas). Para el caso de aspirantes de otras áreas se estudiará su experiencia profesional en el capo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
d. Presentar hoja de vida con sus documentos de respaldo: certificado oficial de las notas del pregrado, certificados de educación continuada, experiencia laboral, experiencia investigativa y publicaciones en los últimos tres años.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, presentar el certificado electoral, con el fin de dirimir los posibles empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer el siguiente criterio de admisión:

Evaluación de la hoja de vida y documentos de respaldo: 100%
- Promedio crédito del pregrado: hasta 30 puntos
- Experiencia laboral: hasta 35 puntos
- Educación continuada: hasta 30 puntos
- Publicaciones: hasta 5 puntos

Artículo 4. Definir el punto de corte para la admisión a la especialización en sesenta (60%) del total.

Parágrafo: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan tenido los puntajes más altos por encima del 60%. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.

Artículo 5. Fijar el cupo máximo en 30 estudiantes y el mínimo en 15 con matrícula plena.

Artículo 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se declarará desierta la convocatoria. Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo asignado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014).

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición.

Sandra Turbay

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

Carlos M Pérez

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario